



Resolución Directoral

N° 036-2015-DPHI-DGPC/MC

Lima, **22 JUN. 2015**

Visto, el Expediente N° 018318-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Rosana Amalia Morí Ruggia, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el Jr. Marañón N°491, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en el Jr. Marañón N°491 forma parte de una edificación matriz ubicada en el Jr. Hualgayoc N°201 al N°217 esquina con el Jr. Marañón N°487 al N°499, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, integrante del Ambiente Urbano Monumental de las cuadras 1, 2 y 3 del Jr. Hualgayoc y de la Zona Monumental del Rímac, declarados mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, redelimitada por Resolución Jefatural N° 191 de fecha 26 de abril de 1989;

Que, mediante Informe Técnico N° 892-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 19 de mayo del 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evaluó el expediente presentado, dando cuenta que el establecimiento se emplaza en el primer nivel de una edificación contemporánea de dos niveles construida con estructura aporticada de concreto armado, techos de losa aligerada, muros de albañilería de ladrillo tarrajeados y pintados, puertas y ventana de carpintería metálica en la fachada, pisos de baldosas de loseta decorada en el interior, servicios higiénicos con aparatos sanitarios de losa vitrificada, instalaciones sanitarias empotradas, e instalaciones eléctricas empotradas y expuestas. Así mismo se indica que el establecimiento comprende la tienda, trastienda, depósito y servicio higiénico, acondicionado para la venta de alimentos y bebidas; que la fachada del inmueble matriz se encuentra pintada de diferentes colores, y que la puerta de reja de carpintería metálica ubicada en el acceso al establecimiento invade la vía pública al accionar sus hojas, contraviniendo los artículo 149° literal d), de la Ordenanza N° 062-MML, publicada en el diario oficial El Peruano de fecha 18 de agosto de 1994, el artículo 24° literal c) de la Norma A.140 y el artículo 8° de la Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 23 de mayo de 2006; concluyendo que para la continuación del trámite, el administrado deberá replantear la reja ubicada en el acceso al local, realizar el repintado de la fachada y de la carpintería de vanos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza 062-MML y el Reglamento Nacional de Edificaciones, así como presentar documento que acredite la autorización de los copropietarios del inmueble matriz para el uso del establecimiento;

Que, mediante Oficio N° 417-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 02 de junio de 2015 se solicitó al administrado replantear la reja ubicada en el acceso al local, realizar el pintado de la fachada y carpintería de vanos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza 062-MML y el MML y el Reglamento Nacional de Edificaciones, así como presentar documento que acredite la autorización de los copropietarios del inmueble matriz para el uso del establecimiento;



Que, mediante asociado 2 al Expediente N° 018318-2015, de fecha 09 de junio de 2015 el administrado comunica que ha realizado el pintado de la totalidad de la fachada del inmueble matriz y de la carpintería de vanos, así como el cambio del giro de la reja de ingreso al establecimiento;

Que, mediante asociado 3 al Expediente N° 018318-2015, de fecha 17 de junio de 2015, el administrado adjunta el documento que acredita la autorización de los representantes de los copropietarios, concediéndole autorización a la copropietaria Rosana Amalia Mori Ruggia para realizar los trámites de autorización de licencia de funcionamiento en el inmueble ubicado en el Jr. Marañón N° 491 del distrito del Rímac; según lo consignado en el TUPA del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Informe Técnico N° 1075-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 17 de junio del 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evaluó el expediente presentado, dando cuenta que el establecimiento se ubica en la Zona Monumental del Rímac, comprendida en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-3, según el plano de zonificación de Lima Metropolitana Cercado de Lima y Centro Histórico, aprobado a través de la Ordenanza N° 893-MML en fecha 20 de diciembre de 2005; que los giros comerciales solicitados para venta minorista de alimentos, bebidas, licores y tabaco, constituyen usos que se encuentran conforme, según los códigos G-52-1-1-02, venta de víveres y bebidas, G-52-1-1-03, venta de víveres y tabaco, G-52-2-0-01, venta de licorería, G-52-2-0-06, venta de alimentos enlatados y envasados, y G-52-2-0-12, venta al por menor de bebidas gaseosas, del Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas del Centro Histórico y Cercado de Lima, aprobado mediante la Ordenanza N° 893-MML, publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 27 de diciembre de 2005, que se ha verificado el pintado de forma unitaria de la fachada del inmueble matriz y el replanteo del giro hacia el interior de la puerta de acceso al establecimiento; y que el administrado ha presentado la documentación que acredita la autorización de los copropietarios del inmueble matriz, conforme a lo requerido mediante Oficio N° 417-2015-DPHI-DGPC/MC; concluyendo que es procedente autorizar la emisión de licencia de funcionamiento del establecimiento ubicado en el Jr. Marañón N°491, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima;



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente autorizar la emisión de licencia de funcionamiento para venta de víveres y bebidas, tabaco, licorerías, venta de alimentos enlatados y envasados, y venta al por menor de bebidas gaseosas en el establecimiento ubicado en el Jr. Marañón N°491, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, por cuanto cumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;



Resolución Directoral

N° 036-2015-DPHI-DGPC/MC

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 471-2014-MC de fecha 31 de diciembre de 2014, se encarga la suplencia temporal del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, cargo de confianza, Director Programa Sectorial III del Ministerio de Cultura, a la arquitecta María Eugenia Córdova Vera;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de licencia de funcionamiento para venta de víveres y bebidas, tabaco, licorerías, venta de alimentos enlatados y envasados, y venta al por menor de bebidas gaseosas, en el establecimiento ubicado en el Jr. Marañón N°491, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad del Rímac.

ARTÍCULO 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad del Rímac.

ARTICULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

María Eugenia Córdova Vera
Directora (e)

